

Ciudad de México, a    de diciembre de 2024

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
III LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.**

**OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en lo que dispone el artículo 29, inciso D, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como de los artículos 5 fracción I, 79 fracción XII, 99 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento una **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARQUITECTO FEDERICO TABOADA LÓPEZ, A QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA LA INTEGRACIÓN ACTUAL DE LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN ESTE INSTITUTO, ES DECIR, LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DIRECTORIO TÉCNICO Y EL CONSEJO CIUDADANO, ASÍ COMO DEL COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN, Y LAS SESIONES CELEBRADAS POR CADA UNO DE ELLOS DURANTE ESTE 2024**, al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

La Constitución Política de la Ciudad de México define al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México como un organismo público descentralizado, con autonomía técnica y de gestión, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se encargará de la rectoría y conducción del proceso integral planeación del desarrollo de la Ciudad.

Entre otras funciones este Instituto tendrá a su cargo la elaboración y seguimiento del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, y garantizará la participación directa de los

sectores académicos, culturales, sociales y económicos, con las modalidades que establezca la ley.

En el apartado D del artículo 15 de la Constitución Local, se encuentra regulada su conformación y funcionamiento en los siguientes términos:

**D. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México**

1. El Instituto será un organismo público con autonomía técnica y de gestión dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. Tendrá a su cargo la elaboración y seguimiento del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, y garantizará la participación directa de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos, con las modalidades que establezca la ley.

3. El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México tendrá una **Junta de Gobierno, una o un Director General, un Directorio Técnico y un Consejo Ciudadano**. Su estructura será determinada por la ley conforme a las siguientes disposiciones:

**a)** La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integrará por la o el Jefe de Gobierno, en carácter de presidente, cinco representantes del gabinete, tres representantes del Cabildo de la Ciudad de México y siete consejeras y consejeros ciudadanos;

**b)** La o el Director General deberá ser un experto reconocido en planeación del desarrollo. Será designado por mayoría calificada del Congreso a partir de una terna propuesta por un comité de selección, conforme a los requisitos y métodos previstos por la ley. Durará en su encargo cinco años y podrá ser reelecto por otro periodo de tres años bajo el mismo procedimiento previsto para su nombramiento;

**c)** El Directorio Técnico será un órgano multidisciplinario y especializado encargado de la integración, operación, verificación y seguimiento del sistema de planeación. Se integrará por, cuando menos, quince expertos en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad de la ciudad, incluyendo a las y los siete integrantes ciudadanos que forman parte de la Junta de Gobierno. Durarán en su cargo tres años con posibilidad de reelegirse, con un mecanismo de escalonamiento en la sustitución; y

**d)** El Consejo Ciudadano fungirá como un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental y las demás relacionadas con la planeación para el desarrollo y la ordenación territorial. Verificará el cumplimiento progresivo de los derechos. Tendrá el número de integrantes determinado por la ley, para asegurar la participación y representación igualitaria de los sectores público, social, privado y académico. La ley establecerá su funcionamiento.

**4.** Las y los ciudadanos que integren la Junta de Gobierno y del Directorio Técnico deberán gozar de buena reputación y contar con reconocido mérito y trayectoria profesional y pública, en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo.

Las y los ciudadanos que integren la Junta de Gobierno, el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano serán designados, de forma escalonada, por un comité técnico de selección integrado por once personalidades con fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad.

Por su parte, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, establece que el Instituto se integrará, además de los órganos señalados en el artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de

México, por una oficina especializada para la consulta pública y la participación social, y las demás unidades administrativas establecidas en la Ley Orgánica.

Esta ley establece también que, la Ley Orgánica establecerá la organización, funcionamiento y operación de estos órganos.

Instituye también que habrá un Comité de Selección de la Persona Titular de la Dirección General, el cual estará conformado por cinco personas, con probidad y solvencia profesional en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo de la Ciudad.

Además, señala que habrá un Comité Técnico de Selección, conformado por once personalidades con fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad de la Ciudad, quienes durarán en su encargo cinco años con carácter honorífico.

Este Comité Técnico de Selección estará encargado de designar a las personas ciudadanas que integrarán la Junta de Gobierno, el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano, a través de la emisión de una convocatoria en la que se establezcan los requisitos el procedimiento para la designación de las 7 Consejeras y Consejeros de la Junta de Gobierno, los 8 integrantes del Consejo Directivo y las 12 personas que integrarán el Consejo Ciudadano.

## **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

De conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, el Instituto de

Planeación Democrática y Prospectiva cuenta con diversos órganos que lo conforman y considera al menos dos Comités para la elección de las personas que deben integrar dichos órganos.

Los ordenamientos jurídicos supra indicados y la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la CDMX, establecen los periodos que durarán en su encargo cada una de las personas integrantes de los órganos del Instituto.

Actualmente, en el sitio oficial del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México no existe publicada información precisa respecto de la integración actual de cada uno de los órganos que conforman al Instituto, así como la integración actual del Comité Técnico de Selección y si todos los anteriores se encuentran en funciones conforme a lo dispuesto por la Ley del Sistema de Planeación y la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

En tal sentido no se cuenta con la certeza de que los órganos que integran el Instituto se encuentran debidamente integrados y funcionando en términos de ley.

Ahora bien, el pasado 14 de noviembre del año en curso la Jefa de Gobierno, Clara Marina Brugada Molina, anunció que se retomaba el proceso de elaboración de los instrumentos de planeación del desarrollo de la capital y dio a conocer una ruta a seguir con el propósito de que en diciembre de 2025 se aprueben y entren en vigor tanto el Plan General de Desarrollo (PGD), así como el Programa General de Ordenamiento Territorial (PGOT), ambos de la Ciudad de México.

En ese entendido y considerando el papel fundamental que juega el Instituto en este proceso de instrumentación de Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México que se estableció en su primera constitución, resulta ineludible que este se encuentre integrado y funcionando conforme al mandato constitucional y, de no ser así, implementar las medidas

administrativas y legislativas necesarias, a efecto de que a la brevedad posible su integración y funcionamiento de apego a la norma fundamental de nuestra ciudad y a sus leyes secundarias.

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que el artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dice:

**Artículo 122.** La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

**A.** El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

(...)

**II.** El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

(...)

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política de la Ciudad de México estipula:

### **Artículo 15**

#### **D. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México**

(...)

3. El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México tendrá una Junta de Gobierno, una o un Director General, un Directorio Técnico y

un Consejo Ciudadano. Su estructura será determinada por la ley conforme a las siguientes disposiciones:

(...)

**TERCERO.-** Que la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, al respecto instituye:

**Artículo 13.-** El Instituto es un organismo público descentralizado, con autonomía técnica y de gestión dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Se integrará por:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Una Dirección General;
- III. Un Directorio Técnico;
- IV. Un Consejo Ciudadano;
- V. Una oficina especializada para la consulta pública y la participación social, y
- VI. Las demás unidades administrativas establecidas en la Ley Orgánica.

**Artículo 16.-** La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá;
- II. Las personas titulares de las secretarías de Administración y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Gobierno, del Medio Ambiente y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- III. Tres representantes del Cabildo que serán designados en una sesión especial, y
- IV. Siete personas consejeras ciudadanas integrantes del Directorio Técnico, de buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria profesional pública en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo que serán designadas por el Comité Técnico de Selección. **Permanecerán en su encargo tres años.**

**Artículo 22.-** El Directorio Técnico será un órgano multidisciplinario, especializado, de consulta en la integración, operación, verificación y seguimiento del Sistema de Planeación. Se integrará por quince personas expertas en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad de la Ciudad, garantizando la paridad de género, conformado de la siguiente manera:

- I. Siete personas ciudadanas designadas como consejeras integrantes de la Junta de Gobierno, y
- II. Ocho personas ciudadanas designadas por el Comité Técnico de Selección.

Las personas integrantes del Directorio serán designadas a través del Comité Técnico de Selección por un periodo de tres años y podrán reelegirse, hasta por otros tres años; deberán gozar de buena reputación pública, contar con reconocido mérito y trayectoria profesional, en al menos una de las materias de la planeación del desarrollo referidos en el numeral III del artículo 34 de esta Ley.

**Artículo 24.-** El Consejo Ciudadano será un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental y las demás relacionadas con la planeación para el desarrollo. Verificará el cumplimiento progresivo de los derechos. Estará integrado por doce personas que gocen de buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria pública en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo; serán designadas por tres años y podrán reelegirse hasta por otros tres años.

**Artículo 29.-** El Comité Técnico de Selección se conformará por once personalidades con fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad de la Ciudad, quienes durarán en su encargo cinco años con carácter honorífico.

Para su conformación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno realizará una invitación a las instituciones, académicas, colegios de profesionistas, institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y cámaras relacionadas con las materias de planeación y ciudadanía en general.

**CUARTO.-** Que el artículo 99 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, estipula:

**Artículo 99.** El Pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:

(...)

II. Puntos de acuerdo, que representan la posición del Congreso,

en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y Alcaldías, y (...)

Por lo expuesto y fundado anteriormente someto a su consideración un Punto de Acuerdo bajo los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARQUITECTO FEDERICO TABOADA LÓPEZ, A QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA LA INTEGRACIÓN ACTUAL DE LOS ÓRGANOS QUE CONFORMA ESTE INSTITUTO, ES DECIR, LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DIRECTORIO TÉCNICO Y EL CONSEJO CIUDADANO, ASÍ COMO DEL COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN.

**SEGUNDO.** SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARQUITECTO FEDERICO TABOADA LÓPEZ, A QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA LAS SESIONES CELEBRADAS DURANTE ESTE 2024, POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DIRECTORIO TÉCNICO Y EL CONSEJO CIUDADANO DEL INSTITUTO A SU CARGO.

**Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a de diciembre de 2024**



**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS**  
**Integrante del Partido Acción Nacional**

---

Título	PA PRESUPUESTO INFORME
Nombre de archivo	PA_PRESUPUESTO_IN...S_DEL_IPDP-1.docx
Id. del documento	486ab6c6565e3c6e0c4ee2e4d52a3135c34805a1
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>12 / 10 / 2024</b> 16:22:21 UTC	Enviado para firmar a Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) por olivia.garza@congresocdmx.gob.mx. IP: 200.68.186.186
 VISTO	<b>12 / 10 / 2024</b> 16:29:59 UTC	Visto por Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.63
 FIRMADO	<b>12 / 10 / 2024</b> 16:30:38 UTC	Firmado por Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.63
 COMPLETADO	<b>12 / 10 / 2024</b> 16:30:38 UTC	Se completó el documento.